

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ N° 19/2018

La Paz, 04 de octubre de 2018

VISTOS:

La Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013; el Informe INF DCOD - UO 0010/2018 de 03 de octubre de 2018; las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 1600, en su inciso k) del Artículo 10, determina que una de las atribuciones del Ente Regulador es realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH) es el Ente Regulador en el sector de hidrocarburos.

Que, el Artículo 10 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, establece como principios que rigen la actividad petrolera, la eficiencia, la transparencia, la calidad y la continuidad de los servicios, asegurando satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2341, de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, dispone que: "...La Administración Pública ejecutará por si misma sus propios actos administrativos conforme a reglamentación especial establecida para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2º de la presente Ley..."

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, señala en su Disposición Final Séptima "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada de emitir normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo."

RAN-ANH-DJ N° 19/2018

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131

Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax: (591-4) 4 488013

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.

Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013; tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

Que, la Ley N° 453 establece que las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores tienen derecho a recibir información sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF DCOD - UO 0010/2018 de 03 de octubre de 2018, establece en sus puntos más relevantes lo siguiente:

- En fecha 21 de septiembre de 2018 el Director Distrital de Cochabamba emite nota NI-DCB 3573/2018 a la Dirección Comercial de Derivados y Distribución de Gas Natural – DCD, señalando que a la fecha se contaba con varios usuarios interesados en que la ANH emita un documento de "No cargo de combustible" solicitando se analice este tema puesto que no se contaba con una normativa ni procedimientos para su atención.
- En fecha 21 de septiembre, se remite nota NI DCB 3574/2018 a la DCD adjuntando las solicitudes de información señalando que existen usuarios que requieren información relacionada al cargo de combustible.
- Considerando que es deber de la ANH como entidad reguladora del sector de hacer cumplir con los derechos a favor de los usuarios, se deberá considerar que las usuarias y usuarios, las consumidoras y los consumidores tienen derecho a recibir información fidedigna, veraz, completa y oportuna sobre las características y contenidos de los servicios que utilicen y que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta.
- Despues de lo señalado, se propone elaborar un formulario de "Información General" relacionada al cargo de combustibles Líquidos y/o GNV en un determinado periodo que sirva al usuario como constancia de cargo realizado de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 1 PROPIUESTA DE DETALLE DE CONSUMO – ANH



Información General	
Desde: (fecha)	Hasta: (fecha)
Placa:	Copia Placa:
Etiqueta:	Marca:
Chasis:	Tipo:
Motor:	Fecha de registro:
Existe consumo en el periodo solicitado (SI o NO)	
<small>* El presente documento no certifica de manera alguna el estado de legalidad del motorizado cuyos datos se presentan.</small>	



Fuente: Elaboración propia

RAN-ANH-DJ N° 19/2018

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131

Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013

Tarja: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.

Bolí: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.



- Se cuenta con la necesidad de emitir un formulario de "Información General" relacionada al carguío de combustibles Líquidos y/o GNV que sirva al usuario como constancia de carguío o no de combustible en un determinado periodo.

Que, el Informe INF DJ - ULRN 0315/2018 de 04 de octubre, concluye que: Dando cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable vigente, es necesario establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados para la ““Información General de carguío de combustibles Líquidos y/o GNV”, por lo que se recomienda la aprobación de los mismos a través del acto administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por lo que se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009, de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueban los documentos que deberán presentar los interesados en solicitar "Información General de carburante de combustibles Líquidos y/o GNV".

SEGUNDO.- Los interesados en solicitar "Información General de carguío de combustibles Líquidos y/o GNV" deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formulario recabado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señalando sus datos personales, número telefónico de referencia y placa del vehículo motorizado.
 2. Copia de la Cédula de identidad del Interesado.
 3. Copia del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor u otro documento que acredite el derecho subjetivo o interés legítimo

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa a nivel nacional.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



L. Antonio Kosovic

A circular blue ink stamp. The text "UNIDAD-ODECO" is curved along the top inner edge. In the center, it says "V.B." above "B.L.E.A." and "A.N.H." below it.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

BANANAS

NH-DJ N° 19/2018

20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

v. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equinor • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459126 • Correo: 123456@equinor.com.pe • Casilla: 123456 • E-mail: 123456@equinor.com.pe

chabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488811a. Intersección de calle Lic. Germán Lora N° 207 • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488811b. Intersección de calle Lic. Germán Lora N° 207 • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488811c.

de calle Virgilio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 1013, entre calles La Paz y Cas. Esquivel - Telf.: (591-4) 6 121200 • E-mail: info@lafundacion.org

Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 431800
Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 431800 • Fax: (591-2) 6 431800

Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Teléfono: 03-2222222